

DEFENSOR DE LAS



DIARIO GENERAL.

EL DEFENSOR DE LAS LEYES

SE PUBLICA

EN LA IMPRENTA ORIENTAL.

Se vende en ella, en la Librería de D. Jaime Hernández, calle de San Gabriel N.º 63; en la Librería nueva, calle de San Pedro contigua á la SALA DE COMERCIO, y en el almacén del S. Varela, en la Plaza. — En los mismos parajes se reciben suscripciones. — La IMPRENTA tiene un BUZON en la puerta de su entrada, á mano derecha, para introducir por él los artículos y avisos que quieran publicarse; los de los SS. Suscriptores y de interés público, se insertarán gratis; y los demás por un precio moderado.

EL DEFENSOR DE LAS LEYES será diario, y se publicará por la mañana; los artículos y avisos deberán estar en la Imprenta antes de las 5 de la tarde del día anterior al de su publicación.

ALMANAQUE.

LUNES—San Esteban Proto mártir. — Est.

AVISOS.

AVISO.

Se vende una media esquina de Chacra en el Miguelete, componiendo de 125 varas de frente y una legua de fondo, con rancho y su montesito y cañal. El que se interese en su compra se verá con Don Félix Misana, en el Huéco de la Cruz el día 24.

Se Vende.

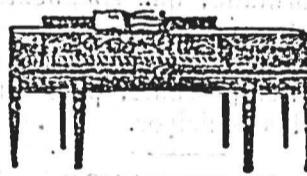
UNA casita en la calle de San Carlos N.º 117, con 8 varas de frente y 22½ d. fondo, tiene edificadas 3 viviendas y un comedor. El que se interese por ella, ocurrá á la calle de S. Pedro N.º 214 que encontrará con quien tratar.

Interesante.

En la esquina frente á los almacenes de los Sres. Vidal y Costa, una cuadra del Portón Viejo para afuera, hay de venta caballos y mulas, también hay caballos de alquiler y burros. — d173.

Aviso Interesantísimo. — El verdadero Recetario del célebre Dr. MANDOUTI.

TERCERA Edición corregida notablemente por un amigo de la humanidad. Se halla de venta en la Librería de Hernández calle de San Gabriel n.º 63. — d173.



Pianos de ultima construcción y superior calidad recientemente llegados de Inglaterra.

Se hallan de venta en casa de D. Juan Gow and calle de San Miguel n.º 116, á un precio equitativo. — d. 7.

Ojo á la Ganga.

Se vende un terreno en la calle de S. Sebastián contiguo al Cuartel denominado de Dragones, compuesto de cinco varas de frente al Sur, y 50 de fondo al Norte; se dà por el infinito precio de 260 pesos libras. — Para tratar ocurrir á Funes Santo, calle de S. Pedro N.º 218.

Aviso al Comercio y á las personas que les interesan.

Se ha abierto una suscripción mensual para cubrir los gastos de dos billeteras que deben conducir la correspondencia desde el Puerto de Buenos Ayres á esto, y desde este á aquél, ofreciendo el empresario que dichas Billeteras solo demorarán en puerto tres días (si el tiempo lo permite). — Los SS. que gustan interesar de los demás portadores ocurrirán á la casa de Rugby y Cia., calle de S. Miguel casa de D. Manuel Otero, al lado de la casa de los SS. Bertram Lebretón.

Aviso de la policía.

TOCANDO ya su conclusión las cuentas de la obra del nuevo Mercado, el Gefe de Policía ruge á todas y cualesquier personas que tengan algún crédito pendiente lo que les corresponda, se sirva presentarlo con los documentos justificativos para su chancelación en el término de ocho días, pues cerrados aquéllos, el cobro sufrirá atrasos inevitables. Montevideo Diciembre 20 de 1836. — BLANCO.

Don Matías Arboleya Alcalde Ordinario de este Departamento.

Debiendo procederse el dia primero del proximo mes de Enero á la Elección de Alcalde Ordinario y Defensor de Menores y Esclavos con sus respectivos suplentes de este Departamento para el año entrante; se convoca á todos los vecinos del mismo á fin de que concurran desde las nueve de la mañana hasta ponerse el sol del indicado dia á dar sus sufragios ante la mesa electoral que estará colocada en el atrio de la Iglesia Matriz. Montevideo Diciembre 23 de 1836.

MATIAS G. ARBOLEYA.

Por mandado de su Señoría

Bartolomé Quilos.

Escríbano público.

Sé necesita.

UNA Mesa de Billar que no sea muy grande pero en perfecta condición y con todas sus pertenencias.

Igualmente se necesita un mozo de Billar que posea algún idioma extranjero y que pueda dar referencia satisfactoria con respecto á su carácter: ocurrir á esta Imprenta.

Nov. 18.

Aviso Importante.

Se ha perdido un ejemplar del Cesar Nonato. El que lo haya encontrado y quiera entregarlo, ocurrá á los altos de la casa de D. Juan Antonio Lavalleja, calle de S. Francisco que será gratificado con el valor de la obra. — d21

AVISO.

Se desea acomodar un joven para cualquier pueblo de la campaña, ya sea en almacén tienda ó pulperia, el que lo necesita tiene á esta imprenta.

AVISO.

Se ha perdido el Lunes 19 á la oración una espuela de plata donde el Cañón del Comercio hasta la calle de San Carlos, con dirección á la antigua plaza de la verdura. El que la haya encontrado, se servirá entregarla en esta Imprenta, donde sera gratificado.

Para Paysandú.

Saldrá á la mayor brevedad la muy velera goleta Naciadial SARANDI fijada y clavada en cobre. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje para dicho destino, puede ocurrir al almacén de D. Manuel Gradi, frente al Muelle. — d22

Para Liverpool.

El Bergantín inglés de primera clase

COURRIER.

Debe ser el primero á salir para dicho destino, y puede admitir algunos tardos ó cueros secos. Tiene también comodidades especiales para pasajeros ocurrir a sus concesionarios los SS. Lafone, Wilton y Cia., ó a Francisco Maines, Corredor Marítimo y de No. Calle de S. Felipe N.º 47.

Se Vende.

UN criado de edad como de 21 años, sin vicios y á propósito para servir á un joven soltero; puede emplearse también en cualquier género de trabajo y cocina muy regularmente. Se amo lo vende, no porque le haya dado motivos de queja, sino porque tiene que asentarse del país. El que se interese en él puede ver al comisionado para renderlo que vive en la Plaza en las casas de Campo en el último piso. — d2

ESTERIOR.
REVISTA
DE PERIODICOS.

FRANCIA.

(Concluye.)

El duque de Brunswick. Entonces guardo mi carta. La he leido para hacerlos ver lo que seria de mi si llegase a caer en manos de mis enemigos. Me tratarian como a Gaspar Huuser que estuve tantos años sepultado vivo en un calabozo, separado enteramente de la sociedad de los hombres. Examinare primero la validez del acta que ha sido glorificada con el nombre de Constitucion de Brunswick; esa acta, otorgada por el rey de Inglaterra, durante su menor edad, es illegible. El tutor no puede alterar las formas de la Constitucion, es un mero depositario y debe volver su deposito en el mismo estado.

El tutor no puede introducir instituciones nuevas en vez de las ya existentes. En todo caso, debio presentarse el acta para su ratificacion a mi mayor edad; pero se ha omitido este paso. Los objetos se llevan mis enemigos; el primero es salvar el principio de la legitimidad, y el segundo apoderarse de mi patrimonio; lo primero seria ejecutar un asesinato en mi persona...

El Presidente. No es posible permitiros continuar hablando asi. El verdadero modo de defenderos seria ceder la palabra a vuestro defensor...

Median sobre esto algunas contestaciones entre el presidente, el duque y su abogado, hasta que finalmente si que hablaron.

El duque de Brunswick. Desesperanzados de vencerme, han intentado sitiarme por hambre. No contentos en efecto con haberme despojado en Alemania de toda mi fortuna, mis enemigos me han privado de una gran parte de los restos de mi caudal; y si no temera molestarlos, enumeraria todos estos daños que ascienden a mas de 600,000 francos. Habia dispuesto los equipos y uniformes necesarios para mi, expedicion en Alemania; todos fueron embargados, y cuando se me devolvieron no tenian ya ningun valor. Uno habia depositado fondos mis en poder de un banquero tambien estan detenidos y el banquero exige una indemnizacion considerable. La tactica de mis enemigos es sostener la incompetencia de este tribunal; pero tengo plena confianza en vuestra justicia, y declaro desde luego que acepto a los tribunales franceses como arbitrios entre mi persona y el rey de Inglaterra.

Toma despues la palabra su defensor Mr. Comte, y declara que solo se atendran a los hechos relativos a la inhabilitacion. Dice que desde la llegada a Francia del Duque Carlos, se vió rodeado de una multitud de intrigantes, de los que, unos por sacarlo de su familia, se pintaban muy facil una tentativa para recobrar sus estados; otros (despues de haberse descubierto que eran agentes de politica) intentaron en vano envolverlo en un complot legitimista.

Entraron en la discusion del derecho, Mr. Comte procura demostrar que el acta de inhabilitacion no es una ley sino una medida despótica y arbitraria que no debe tener fuerza en los tribunales franceses. (So atrofia alguno a solicitar el cumplimiento de un decreto de D. Carlos que inhabilita a algunos miembros de su familia, si la fortuna lo sentira algun dia en el trono).

Se invoca el estatuto personal; pero en esto tambien las leyes estrangeras estan en absoluta contradiccion con las nuestras. Aunque estuve hecha con las formulas regulares la inhabilitacion del duque Carlos, se funda en ultimo analisis, en pretensiones prodigiosas que entre nosotros darian lugar, no a

la inhabilitacion, sino a la formacion de un consejo de familia.

Mr. Comte se ocupa despues de la indemnizacion de intereses que reclama el duque, que aunque no fija ahora la cantidad, se reserva manifestar el estado de sus perdidas.

Mr. Berville primer abogado general. Esta cuestion que ahora se agita a vuestra presencia, es, acaso el mayor homenaje tributado á la soberania de las naciones. Veis llegar á vosotros un principio soberano pidiendo el cumplimiento de una disposicion, no solo tomada en sus estados, sino por el mismo en persona, y veis oponerse á ello otra persona que tambien tiene pretensiones de soberania. Hasta no hubiera querido, las partes, al menos una de ellas, que los debates tomasen una extension mas considerable, y que se hubiese litigado en este tribunal sobre la legalidad de la constitucion de Brunswick, y sobre la soberania de este pais; pero vuestra prudencia ha sabido abstenerse de lo que no os compete.

Para nosotros el duque Guillermo es soberano del ducado de Brunswick, porque nuestro gobierno lo ha reconocido y tenia facultad para ello. Para nosotros es legal la constitucion de Brunswick, porque ha sido aceptada por la nacion que establa facultada para hacerlo.

Despues de un rapido examen de los hechos, el abogado general plantea tres cuestiones principales: 1º) Tenia facultad el gobierno de Brunswick de hacer un estatuto personal, por un acta que sin ser una sentencia, es un acta que equivale á la ley misma? 2º) Es cierto, absolutamente, hablando, que el estatuto personal debia seguir siempre á la persona sobre quien recata, aun en pais extranjero? 3º) Aun admitido esto, no hay que hacer ninguna distincion entre el estatuto personal del derecho comun y el estatuto personal que resulta de unaacion politica enteramente particular.

El actor abogado general declara sin titubeos que estas tres cuestiones deben resolverse en las causas por principios politicos. A ejemplo, convinece, ultimamente cuando la guerra civil convino aun á la Francia, se invocaba en parte de ella el nombre de un pretendiente; y no era esto con algunas adquisiciones de armas y otras medidas fisticas, sino con un desembarco y combatiendo. Supongamos que el lejislador frances, el soberano de la Francia hubiera creido importante á su politica declarar incapaz al pretendiente y á su familia, privandole de sus derechos politicos y civiles y pensais que los gabinetes y tribunales estrangeros se hubieran creido obligados á cumplir esta disposicion? Seguramente que no.

Reconocemos aqui la sabiduria de los poderes que presiden á nuestros deseos; nunca se le ha ocurrido á nadie ni tal pensamiento, ni la idea de hacer uso de un derecho tan exorbitante.

Si admitiesen estos principios alegados por la parte contraria, llegaria á establecerse por medios tortuosos una verdadera extradiccion por causas politicas; y aun que no hubiese motivo para sospechar de las intenciones de nadie, ese seria el resultado de lo que se pide al tribunal.

El abogado general concluyó en consecuencia que debia confirmarse simplemente la sentencia anterior, y desechar la apelacion del duque de Brunswick para que se le indemnice de sus daños y perjuicios, lo que no puede exigirse de un soberano estraniero que no ha sido demandado sobre esto particular y que no tiene en Francia propiedades.

Mr. Comte. Observare al tribunal que el duque de Cambridge ha depositado 100,000 francos para la caucion judicatura solta, y para responder de los gastos de la indemnizacion, si esta se debiera verificar.

Despues de haberse retirado el tribunal y deliberacion el presidente pronuncio la sentencia que confirma la dada por el de primera instancia, pero sufragando la de los mismas barreras, que se les opuso.

Ho aqui el texto:

[1] Esto era el principio del siglo quinientos.

Considerando que el acta del 6 de febrero y 14 de marzo de 1833 por su forma, por la autoridad de quien dimana por la persona á quien se aplica, por las circunstancias que han intervenido y los motivos en que, se funda, es esencialmente politica, cuyos efectos no pueden regularse por el derecho civil.

Considerando que un acto de esta naturaleza no puede tener accion contra la capacidad civil de un extranjero en Francia, ni recibir en ella cumplimiento; Y considerando á la apelacion del duque de Brunswick, que á consecuencia de las notificaciones y posiciones hechas á instancia del duque del Cambridge, ha sufrido aquél un perjuicio no conocido ahorita por el tribunal.

Despacha las apelaciones, condonando al duque de Cambridge á la reparacion de los años que estima ante el tribunal, disponiendo en consecuencia que la suma de 100,000 francos continente depositado hasta que se realice la liquidacion definitiva, despues del inmediato pago de las costas de este proceso &c. &c.

EL DEFENSOR
DE
LAS LEYES.

Montevideo, Dbre. 26.



Nada hemos podido adelantar sobre la noticia que dimos en nuestro numero anterior, de haber habido una accion entre los beligerantes del Rio Grande. Personas respetables nos han informado, que solamente ha sido una accion parcial, como las muchas que se han dando hasta el presente, pero sin resultados decisivos.

EL HISTORIADOR.

(Continuacion.)

Los Reyes de Castilla no habian llegado a ninguno de los dos principales objetos, que habian fijado su politica—la expulsión de los Musulmanes, y la humillacion de los Grandes. Los Moros estaban á la verdad en esa época (1) bastante debilitados y reducidos á un rincon de la Espana; pero ellos existian siempre y podian introducir hasta en el seno de la Castilla todas las fuerzas del Africa. Los Grandes, despues de haber sido restringidos y contenidos en limites estrechos por las ejecuciones sanguinarias de Alfonso, el Vengador, y de Pedro el Cruel, habian vuelto á tomar su antiguo credito, y aumentado su propension por las facciones y la independencia, al favor de la revolucion, que elevo á Henrique de Trastamara al trono. En esto se asemejan á esos rios, cuyo curso se pretende detener bruscamente por diques y espolones, y cuyas aguas parecen en efecto que estan contenidas, pero que al menor aguero ó choque que reciba el dique, se lanzan con rapidez, y todo lo arrastran consigo, sin perdonar á las mismas barreras, que se les habian opuesto.

Continuará.

(2) Esos ciudadanos eran los que companion el Tercer Estado, ó estado medio entre la nobleza y plebe; lo que equivale á decir, que no eran hombres de trabajo en los oficios mecanicos, ni en la agricultura, sino patronos ó Señores de los que se ocupaban en ellos.

Errata del No. anterior.

Pag. 2º linea 8, en el articulo esterior debio leverse despues de la palabra inesperiencia, les estorbe discutir su causa con la decencia.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Defensor.

Sirvase V. insertar en su acreditado diario estos cortos renglones y se lo agradecerean S. S. Q. B. S. M.

Ha llegado á nuestra noticia que D. Sebastian Roso debio comparecer ante

Trastamara, para afirmar la corona sobre su cabeza; procuró gran gasto para su acomodo de los Nobles; era preciso seducirlos con el aliciente de las gracias, de los beneficios y de la impunidad. Bajo su reino el Tercer Estado comenzó á gozar de una gran consideracion cerca de las Cortes, y á balancear el poder de los Grandes. Juan 1º adoptó el mismo plan que su padre, y llamó á la regencia del Reino y á la tutela del duque, su hijo, á ciudadanos particulares, de casa y hogar conocido, (borgeones) al mismo tiempo que escuchó á Principes de la sangre. (2)

Si Henrique 3º hubiese vivido mas largo tiempo, los Moros hubiesen sido expulsados de Espana, mucho antes que lo fueran, y la alta nobleza se habria visto reducida al mismo estado, en que se vió al fin del reinado de Alfonso, el Vengador; pero la eterna infancia de Juan 2º, y de Henrique 4º hizo que desvanciase en la observacion de la crasa ignorancia de la distribution del sistema absorbente por la membrana mucosa respiratoria, que es preciso suponer cuando asegura el Sr. Oliveira, que son recibidos por los vasos absorbentes de la piel y de los intestinos todas las enfermitades contagiosas! (3) Como se ha convencido de la imposibilidad de introducirlas en las vias respiratorias los mismos de la escarlatina, para evitar la muerte que nos amenaza.

Y relativamente á las medidas preventivas propuestas por la Comision, ¿en cuales se ha suprido la insuficiencia? Con qué hechos se han desvanciado los que se han citado para apoyar la virtud anti-escarlatina que según profesores respetables es poco útil.

Asi desvaneciran algunos pobres que no gustan mucho de ciertos sumisos secretos; y entre tanto quedaran satisfechos.

Un Juzgado del Crimen á responder á cargo que como á escribirlo publico se lo hincen; ignoramos cuales pueden ser, pero inferimos que sera por falta de observancia en las formas por que conviene perfectamente al Sr. Roso. Desvanciamos, pues, por lo que pudiera importar que el Sr. Juez del Crimen, examinase bien el asunto, y sin conocimientos de recitado, lo prevenindos que estuviesen alerta para no dejarse sorprender, por la aparente humildad, semblante jesuitico y suplicante de este nuevo proteo, ni menos enternecerse con sus cocodrilicas lagrimas; pero repetimos, que desvanciamos en la severidad y justicia del Sr. Juez del Crimen, pues tan digno es de serlo por sus virtudes, y esperamos q' esta vez no se escapa si fuero delincuente de sufrir la pena que merecen sin que la vayan agraviar.

Asi desvanciamos algunos pobres que no gustan mucho de ciertos sumisos secretos; y entre tanto quedaran satisfechos.

Unos litigantes por fuerza.

Conclusion del articulo del Dr. Vilardelbo.

Entremos ahora con la calma de la fria razon á considerar la cuestion profesional, en que por cierto no ha brillado esa facilidad que distinguió al Sr. Oliveira para manejar el vocabulario de la personalidad.

Cotegen los inteligentes con la mas severa imparcialidad la Refutacion (1) asegurandolos que la opinion de su folleto no solo aliciente que la publicacion de sus investigaciones clinicas en el curso de una fuerte epidemia, y al tracionar tan escandalosamente este conveniencia, al ratificar esto mismo en la conclusion de su Refutacion (1) asegurandolos que la opinion de su folleto no solo aliciente que la publicacion de sus investigaciones clinicas en el curso de una fuerte epidemia, y al tracionar tan escandalosamente este conveniencia, cuando en la introduccion del mismo opusculo tiene la impudencia de decirnos que era tan benigna, que apena exigia ser conducida por la senda de los medios mas sencillos. (2) Pero q' digo, que blasfemia prorrumpen mis sacrilegios labios! No, perdona el Sr. D. José Pedro: esto pase es un modelo inimitable de consecuencia de principio, de logica estrecha, de candor, de verdad, de fidelidad.

Y que diremos de su silencio á la demostracion que lo ha hecho en mi ultima contestacion de haberse hundido en el abismo de su ignorancia quimica al desaprobalar las sumisiones cloruradas que aconsejó la Comision para neutralizar las mismas contagiosas de la escarlatina? (3) Que criterio podia tener en estas materias para rebutar debidamente mis observaciones?

En efecto, se insiste en primer lugar sobre la ninguna paridad de las localidades de Paris y de Montevideo, para reprobar la aplicacion que se ha hecho aqui de la instruccion popular que publico el Consejo de Salubridad de aquella capital para preservarlos del Coldera-Norbo; pero el celiaco iluminado del Sr. Oliveira no ha podido comprender que este documento encierra unos preceptos de higiene publica, cuya observancia es de indispensable necesidad en todas las epidemias y en cualquier localidad cual es la de la pureza del aire del buen regimen en los alimentos y bebedizos del abrigo conveniente para impedir las supresiones de la transpiracion cutanea, y el ejercicio y del sueño moderados.

Y que diremos de su silencio á la demostracion que lo ha hecho en mi ultima contestacion de haberse hundido en el abismo de su ignorancia quimica al desaprobalar las sumisiones cloruradas que aconsejó la Comision para neutralizar las mismas contagiosas de la escarlatina? (3) Que criterio podia tener en estas materias para rebutar debidamente mis observaciones?

Continuará.

Y que diremos de su silencio á la demostracion que lo ha hecho en mi ultima contestacion de haberse hundido en el abismo de su ignorancia quimica al desaprobalar las sumisiones cloruradas que aconsejó la Comision para neutralizar las mismas contagiosas de la escarlatina? (3) Que criterio podia tener en estas materias para rebutar debidamente mis observaciones?

Continuará.

(1) Es tan ridiculo el contrasto que forma la pureza de la dicion, la precision de las ideas, la cultura del estilo, y la emer- gencia de las expresiones con que se distingue el final de esta produccion, con el lusitanismo frasologico, obscurantismo gramatical, descalifico del estilo, y repeticion al infinito de los mismos conceptos, como ingrat y repugnante es el aspecto de algunos etiologos de alto precio surcados de numerosas faltas de ortografia.

Continuará.

so absolutamente considerado en la Memoria las hidropesias de las cavidades toracicas y abdominal, y el proponerse al disolvente de la misma obra se guarda un silencio absoluto sobre los cloruratos de los oxidos alcalinos, que son los que recomendó en la Comision.

Como se han robado las pruebas que acabo de proponerte mi antagonista, debiera contestar ahora á las repetidas alusiones que curiosean Quijote medico desfedor de tuertos y de agravios, se ha sorprendido hacer este Sr. á las controversias que lo sostienen en los DD. Morrison y Munro, con el Clinico y el Sr. Editor del Universal, y á las referencias al Mesmerismo; pero las condena del desprecio que me merecen, por considerarlas como los esfuerzos de un náufrago; q' se precipita en el primer objeto que ve sobrevenir para evitar la muerte que lo amenaza.

Por lo demas, si el encarcado (1) en los ensayos contra la epidemia, fué menos favorecido de la fortuna q' aquella q' en su mayor intensidad tuvo q' salir de la ciudad por sus obligaciones domesticas y q' tuvieron q' sufrir en observar que los establos q' contribuian á la insulbridad de la atmósfera, asi tal vez arzó; pero siente en el alma q' le faltó el recurso de cierta laguna q' se reprodujo en ciertas ocasiones ó q' de alguna forma disponible.

Me será altamente satisfactorio, q' el Sr. Oliveira, no me ponga nuevamente en la necesidad mortificante de ocuparme de su persona, y que eleve don su hasta la altura del ministerio q' ejerce, se contriga á las cuestiones profesionales, en q' no me resulta á tomar parte, siempre q' lo crea útil.

Pero estas discusiones científicas no producen los beneficios q' pudiera reportar la sociedad y la ciencia, sino q' aciendose superior á los punitivos del amor propio, y respetando la persona al atacar la opinion. En toda profesion es altamente culpable el uso de las personalidades; pero hay pocos en q' lo sea mas q' en la Medicina; ellas q' producen los beneficios q' pudiera reportar la sociedad y la ciencia, q' no despedazan aquellos mismos en cuyas manos pone el miserio doliente la conservacion de su existencia, y tan consolador como es verlos entregados á investigar la verdad, y á atenerse a nuevos conocimientos, es penoso y oficioso observarlos apurando hasta las hecas el círculo de la acritud y de la animosidad.

Lrijos de considerar superior á los demás fríos, me siento aligado de todas esas debilidades q' son inherentes á la condicion humana; q' quizás á mi pesar, q' impelió por ataques tan bruscos como los del Sr. Oliveira q' de ido mas alla de mi propósito, excediéndome de los limites en q' me había propuesto, circunscribirme. Vuelvo á rogar q' este Sr. me evite nuevos miedos de hacialo, y q' espero q' observarlo apurando hasta las hecas el círculo de la acritud y de la animosidad.

(1) Palabra muy castiza de la lengua castellana.

error de anatomia que supone el no adorar, q' por hallarse los pulmones y el colon fuera de las cavidades de las pleuras y del pericardio, no existe en ellas ni tegido celular, ni organo alguno en q' pueda verificarse una infiltracion.

Davancido asy los principales reparos q' acabo de proponerte mi antagonista, debiera contestar ahora á las repetidas alusiones q' curiosean Quijote medico desfedor de tuertos y de agravios, se ha sorprendido hacer este Sr. á las controversias que lo sostienen en los DD. Morrison y Munro, con el Clinico y el Sr. Editor del Universal, y á las referencias al Mesmerismo; pero las condena del desprecio q' me merecen, por considerarlas como los esfuerzos de un náufrago; q' se precipita en el primer objeto q' ve sobrevenir para evitar la muerte q' lo amenaza.

